

# EL VALLE DE LOSA

## NOTAS PARA SU HISTORIA

(Continuación)

### CAPITULO XII

**Valpuesta. - Su diócesis. - Sus Obispos. - Su arcedianato. - Su iglesia parroquial.  
Sus dignidades. - Su gobierno.**

Es hoy la villa de Valpuesta una villa losina incluida en el Ayuntamiento de Berberana, y como tal digna de ser estudiada su importancia en estos apuntes, ya deducida de lo consignado en el capítulo anterior.

Partiendo de que Valpuesta fué sede episcopal, tenemos como cierto que su fundación fué hecha en 24 de diciembre de 804, en que el Obispo Juan «sic veni in loco que vocitant Valle Composita et inveni ibi egleſia deserta vocabulo Sancte Marie Virginis, et feci ibi sito sub regimine Domine Adefonso príncipe Ovetan, et construixi, vel confirmabi ipsam egleſia»: fija después la *spresuras* (adquisiciones) hechas en los términos que cita de Valdegobia y Losa, las iglesias reconstruídas en dicho territorio y la construcción del monasterio.

Por otro documento de la misma fecha, el rey D. Alfonso II, concede a la iglesia de Valpuesta y al Obispo Juan, los límites de la diócesis del nuevo Obispo y diversos dominios e iglesias y varios privilegios. Esta iglesia fué enriquecida con multitud de donaciones como pueden verse en los numerosos documentos del Cartulario de Valpuesta, publicados por Barrau Dihigo en la «Revue Hispanique»-Tomo VII-1900 y en el Arcedianato, contenido en mi obra sobre «Valpuesta», a la que me refiero en todo lo de este capítulo.

Los monarcas posteriores la enriquecieron con numerosas franquicias como D. Sancho IV, en 24 de septiembre de la era de 1326, en que libra del portazgo al cabildo y vasallos de Valpuesta; el rey D. Alfonso X le concede 100 modios de sal en Salinas de Añana, en fecha desconocida, y todos confirmaron sus privilegios y tomaron bajo su amparo y protección a la villa, cabildo y vasallos de ella.

Por las referidas denominaciones que tomaron los obispos, indicadas en el capítulo anterior, se puede colegir, que la sede de Valpuesta rigió la cristiandad de esta zona N., y de los documentos citados se puede deducir y fijar con el P. Flórez (1), cuales fueron los obispos de Valpuesta a partir del obispo fundador y los años en que gobernaron la diócesis.

Juan (804-844).—Felmiro (852).—Sancho II (867-869).—Almiro (820). Alvaro (881).—Fredulfo (894).—Diego I (900).—Felmiro II (911).—Diego II (929-957).—Diego III (975).—Marino (984).—Blas (997-1008).—García (1034).—S. Atton (1039-1044).—Antonio (1040).—Gómez de Nájera (1052-1064), durante el gobierno de este obispo fué incorporada a Nájera, en tiempo del rey D. García de Navarra.—García II (1064).—Nuño o Muño (1068).

Demuestra la coexistencia de la diócesis de Valpuesta y la de Oca a la vez; la existencia de obispos de ésta distintos de los que gobernaban la primera. Asi vemos a Rodrigo de San Pedro gobernar la sede aucense en 934; consta esto de una escritura de Santo Domingo de la Calzada de 934 (Era de 972) por la que Fernán-González confirma los términos de Canales; a Vicente I hacer lo propio de 934 al 947, demostrándolo la escritura de confirmación de la de los votos de San Millán y en la de donación de Fresneda a dicho monasterio del año 938; a Vicente II regirla desde el 967 al 992, figurando como tal obispo en la escritura conservada en el Becerro de San Millán, folio 20, que fué confirmada por este obispo, y en otra donación de San Miguel de Pedroso de 929; a Sise' uto que vivió a fin del siglo x y principios del xi, apareciendo su nombre y cargo en la donación de Cárdenas a San Millán del 992, y confirmando otra del Monasterio de Revenga a dicho monasterio por el Conde D. Sancho, fecha 1008; a Julián, que vivió desde 1003 a 1033, como tal prelado, atestiguándolo así la escritura de traslación de San Millán del 1030, y en otra del rey D. Sancho de Navarra al monasterio de Leide del 1014; a San Atton, que vivió de 1034 a 1044, gobernando después del 1039 este santo obispo la iglesia de Valpuesta junto con la de Oca; a Gimeno o Simón, la gobernó desde 1060 a 1078, y así consta en escritura de 1064 en que Vela Ovecoz da a Dios, a Santa María y al obispo D. Simón toda la herencia que tenía en Burgos. En tiempo de este obispo, en 1074, pasó la sede de Oca a Gamonal.

Según el Rdo. P. Dom. Ferotín (2) «La sede de Valpuesta fué unida a esta de Burgos hacia 1085». Flórez, en su España Sagrada (3) no es tan preciso, pues dice: «La fecha en que fué unida a Burgos lo es menos. El último obispo parece haber muerto en 1084». «El tiempo de este suceso, fué entre

(1) España Sagrada, T. XXVI, págs. 126 y siguientes.

(2) Rec. de Chartes de l'Abadie de Silos, pág. 237, n.º 2.

(3) Tomo XXVI, pág. 117 a 118 y en la pág. 111, n.º 14.

1084 y 1090, cuando faltó el obispo Don Nuño después del 1084 y antes del 1090, en que ya presidía en Valpuesta el obispo de Burgos D. Gómez, según consta de una donación hecha por Munio y su mujer a Santa María de Valpuesta y al obispo Gomesano, con el Arcediano Domingo y el Maestro Munio: «ad vobis Gomesanus Episcopus et ad Dominico Archidiacono, simulque magistro Munioni» (su data 17 de mayo de la era de MCXXXVIII). En ella vemos llama al abad Arcediano, porque después de la unión de ambas sedes, Valpuesta quedó reducida a Arcedianato del Obispado de Burgos. De ello saca una deducción sobre la unión a Burgos, y que señala el fin del Obispado de Valpuesta en 1086 y antes de 1088, porque en aquel año fué el Concilio de Husillos, al que concurrieron todos los obispos del Reino, no figurando en sus actos ninguno de Valpuesta.

Del documento citado anteriormente, se deduce que el primer arcediano de Valpuesta del que se tiene noticia fué Domingo, que con ese título y Abad de Valpuesta, otorgó en 1093 escritura con el arquitecto Arnaldo sobre nueva fábrica de la iglesia de Santa María de Valpuesta, de la cual son estas palabras: «... ego Dominicus Archidiaconus Sedis Burgensis atque Abbas S. María Vallis-Posita cum omnibus fratribus ejusdem Ecclesia, feci convenientiam cum quodam Arnaldo Magistro, audientibus in primis Munio clericus quem vocitant Magistrum... ad honorem, Genitricis Maria...» Así se titularon como Domingo, mientras perseveró la vida regular hasta su secularización en el siglo XIII, en cuyo tiempo aparece ser Arcediano D. Hilario (4).

Sucesores en la dignidad episcopal y Arcedianato fueron D. García de Aragón, Obispo de Burgos, y D. Vicente, Arcediano, que no se tituló abad, como se deduce de escrituras de 1098 y de una donación a Valpuesta de 20 de enero de 1101, de la cual son estas palabras: «et tibi episcopo Garseani et Vicentio Archidiacono...» y termina de esta manera «Episcopo Garsea in Burgis et Valle-posita».

El Arcediano de Valpuesta es el título de una de las dignidades del Cabildo Burgense y ocupaba la tercera silla del coro del Dean. Fué cabeza de una división eclesiástica, comprendiendo el Arcedianato las siguientes jurisdicciones:

Arciprestazgo de Medina de Pomar . . . . .	21 lugares.
La Vicaría perpetua de Valdegovia . . . . .	48 »
La id de Losa Mayor . . . . .	24 »
La id. de Losa Menor . . . . .	21 »
Arciprestazgo de Tobalina . . . . .	48 »
Id. de Montija . . . . .	53 »
Id. de Mena . . . . .	51 »

(4) Gonloy, cap. 2, núm. 3.

Id. de Tudela .....	28 lugares
Id. de Castro-Urdiales .....	41 »
Id. de Lastras .....	48 »
Id. de Cudeyo .....	17 »
Id. de Soba y Ruesga .....	25 »
Vicaría de Laredo .....	5 »
Id. y llamamiento de Miranda de Ebro .....	5 »
Llamamiento de Valmaseda .....	La villa sola.

En estas jurisdicciones realizaban la visita los años pares, el Arzobispo de Burgos y los impares el Obispo de Calahorra.

Andando el tiempo pasó a Colegiata y su Cabildo se componía de 29 ministros; con más seis niños de coro y 1 sacristán. De ellos eran tres dignidades, Prior, Capiscol y Tesorero, 16 canónigos, uno suprimido por la Inquisición de Logroño y otro por concurso público, era el Magistral; nueve medio racioneros, por haber breves de Pío IV en 1564, resumida media ración para dotar organista, un clérigo suelto para la cura de almas presentado por el Prior, con aprobación del Ordinario y dos capellanes de sangre.

Por Real Cédula de S. M. de 26 de enero 1790 se redujo el Cabildo a diez canónigos de residencia material y formal, uno de ellos Vicario perpetuo con la cura de almas y Prior el más antiguo, suprimiéndose las dignidades de Capiscol y Tesorero y cinco medios racioneros. Hoy después del Concordato de 1851, quedó reducida a simple parroquia, quedando como recuerdo de su importancia, la dignidad de su nombre en el Cabildo de la catedral burgense.

En dicha colegiata se celebraban los oficios, según las fiestas, con horas canónicas y misa conventual. Los maitines se celebraban después de puesto el sol, por privilegio pontificio. La misa mayor, como las horas canónicas, estaban dotadas en préstamos de los valles de Valdegobia, Losa, Quintanar, Montterrubio (junto a Canales de la Sierra) y en los Valles de Soba y Ruesga.

El Arcediano, de sus emolumentos, contribuía al cabildo de Valpuesta con el pan llamado «libretas», cocido dentro de las veinticuatro horas, y que por haberse resumido y agregado la renta a la mesa capitular burgense, correspondió después esta pensión al cabildo de Burgos, estando fijado en ordenanzas lo que había de dar a los miembros del de Valpuesta, según su categoría. Para inspeccionarlo nombraban dos jueces que examinaban el peso del pan y lo rechazaban sino era de las condiciones prescriptas, de cuya resolución podía apelar el panadero al Cabildo y a la Rota. Estaba asimismo obligado el Arcediano a dar al Cabildo dos colaciones: una en la tarde del Jueves Santo, después del lavatorio y del sermón del Mandato, consistente en vino blanco, y otra el día de la Expectación de Nuestra Señora, de vino blanco, castañas y camuesas finas.

Tenía el Cabildo de Valpuesta, privilegio por constituciones apostólicas,

para elegir de entre sus miembros, dos jueces para conocer de las causas criminales que debían ser sentenciadas por ellos con el Ordinario. La villa de de Valpuesta no estaba subordinada a Vicaría alguna y la Colegiata no podía ser visitada por persona que no fuera el Arzobispo; sólo por excepción podía el Papa, por una sola vez, conceder comisión especial para ello.

El Cabildo de Valpuesta era patrón del santuario de Nuestra Señora de Angosto, sita en Villanañe, en el cual santuario se reunían los nobles del Valle de Valdegobia, a ventilar los negocios de su Junta, el día de Santa María Magdalena. Esta ermita tenía sacramento, lámpara perpetua y el mismo privilegio que la colegial, respecto a la visita. Ponía en ella capellán con título de comendador, que decía misa, confesaba y administraba los Sacramentos. Asistía el Cabildo en corporación en tres festividades: la de la Anunciación, Natividad de la Virgen y el día de la Magdalena, celebrando los divinos oficios con sermón. Era propietario del término redondo de San Martín de Valparaiso, a media legua de Villanueva de Gurendes, con un monte.

La villa y término de Valpuesta limita al N. con el de Mioma, al S. con los pueblos del Valle de San Zadornil, al E. con Gurendes y Villanueva de Valdegobia y al O. con los de Pinedo y Valderejo. Tiene en la actualidad 82 habitantes y pertenece al Ayuntamiento de Berberana, de cuya villa dista unos 10 kilómetros, y su caserío está apiñado en un estrecho y reducido valle. Antiguamente estuvo murada y no ha mucho tenía aún la torre llamada del Condestable.

Antaño, de entre los vecinos, el Areediano primero, y después el Cabildo de Burgos, elegía el Alcalde, quien ni él, ni sus regidores y oficiales, a pesar de ello, no estaban subordinados al Cabildo, sino que el primero ejercía la jurisdicción ordinaria civil y criminal con apelaciones ante la chancillería de Vallid. La administración del común, la llevaban tres individuos eclesiásticos y tres seglares, quienes tomaban los correspondientes acuerdos sobre policía, abastos y jurisdicción.

### CAPITULO XIII

**La Abadía secular de Tabliega. - Fecha de su fundación. - Su patrimonialidad. La de Rosales. - Fundación de la misma y litigios sobre su posesión. - La ermita de San Antonio de Padua.**

Existió en esta tierra de las merindades de Castilla-vieja la institución que se conoció con el nombre de «Abadías seglares», cuyo origen hay que remontarlo con anterioridad al 1130, en que gobernaba la iglesia Inocencio II y se celebró el concilio lateranense, en cuyo cánón X se prohibió que los seculares adquiriesen posesión de los diezmos de las iglesias, y como los seño-

res de estas abadías los poseían, hay que juzgar que su título fué anterior. Se llamaron «Abadías seglares», porque los patronos de ellas, aun legos y casados, seguirían titulándose así, pero poco a poco fueron mermandose sus derechos, quedando reducidos éstos al ejercicio del patronato en sus iglesias, al percibo de diezmos y al ejercicio de la jurisdicción en sus señoríos.

En la tierra de las merindades de Castilla-vieja hubo varias de estas Abadías, mereciendo citarse las de Rueda, Vivanco, Siones, Ribamartín, Tabliega y Rosales; de éstas las dos últimas en la merindad de Losa, la primera y la sexta sitas en la de La Cerca, y como en otra parte (5) me he ocupado de ellas, a lo que allí digo me remito; pero en este solo nos ocuparemos de las dos abadías losinas.

La Abadía secular de Tabliega tiene un origen muy antiguo: su fundación se remonta al «viernes catorce kalendas del mes de diciembre en el hera de mill e sesenta e un años» (1023) y por la escritura de donación de referida fecha D. Martín Preste en unión de sus hermanos D. Flavio y D. Tello dan su casa que llaman «Tabliega Diaz»: «a vos Abad, 1). Eneco, Abad de San Salvador de Oña i a todos los buestrros compañeros que con vos moran... «e con consejos de homes buenos herederos del hogar». Añaden a la donación el Monasterio de Ovilla en Mena, en Villiela de Soba dos solares, en Pajares, cilla y Pajares siete solares poblados y en Valdivielso unas viñas.

Fué esta Abadía monasterio llamado de «parientes», los cuales eran personas de sangre de la tierra, y vivieron según Argaiz (6), bajo la regla de San Benito, anejados al Monasterio de Oña. Los tiempos y el avance de la reconquista motivaron la disolución de este cenobio, reduciéndose a Abadía seglar, quedando la elección y nombramiento a los abades de Oña.

Cesó este privilegio del monasterio de Oña hacia el siglo XVI y entonces los que elegían al Abad, eran los vecinos nobles de las merindades de Castilla-vieja y jurisdicción de Medina de Pomar, los cuales eran los patronos, por decirse así de la Abadía. Al Abad de Oña sólo le quedó el derecho de computar los votos y decir quien tenía la mayor parte en la provisión del patronato; la colación la hacía el ordinario.

La renta consistía en unas 300 fanegas de pan y una de las obligaciones del Abad, era gastar 13.000 mrs., en dar una comida a cinco diputados, los que habían de llevar otras tres personas cada uno, a más de criados y mulas.

---

La Abadía secular de Rosales, estuvo sita en el pueblo de este nombre, a cuatro kilómetros de Medina de Pomar. Se desconoce la época de su fundación; fué también monasterio de «parientes» y no fué «patrimonial» como la

---

(5) Apuntes sobre la Historia de las Merindades de Castilla-vieja, cap.

(6) Soledad Laureada, pág. 582, cap. XXI.

anterior, reduciéndose a secular con ocasión de las disposiciones del Concilio Lateranense, quedando reducida al Patronato de su iglesia y percibo de diezmos. Se ha transmitido su derecho y título de Abad, en los primogénitos de la familia Ordoño-Rosales.

De una cédula real, dada por Felipe V en 1709, por la que se aprueba, confirma y ratifica la posesión de todos los diezmos tocantes y pertenecientes a la iglesia de San Miguel de Rosales y los de San Juan de Bóveda y lugar de Betarres y que se mantenga en la posesión de ellos, a D. Francisco Antonio Ordoño Medina-Rosales, se deduce que a Martino V representó Ordoño Díaz, que Martín Alvarez y Elvira, su mujer, habían fundado para si y sus herederos, en virtud de bulas apostólicas del papa Urbano II, en la villa de Rosales, de la diócesis de Burgos, en sus propias heredades y bienes, la iglesia llamada la Abadía de San Miguel, y que en virtud de las expresadas bulas la poseyeron todos sus sucesores, haciendo celebrar en ella los divinos oficios y estando en quieta y pacífica posesión, Fernando de Villatomil, presbítero, asegurando falsamente que la referida iglesia le pertenecía, interpuso pleito contra Ordoño el mayor, ante la Rota Romana; cometió ésta el conocimiento a Juan Opeccio, capellán Auditor del Palacio Apostólico, y por su sentencia dió la posesión de dicha iglesia a mencionado Fernando de Villatomil e impuso perpetuo silencio a Ordoño el Mayor; más éste, aunque quiso apelar, no pudo presentar el recurso en tiempo.

La causa fué que el procurador enviado a Roma por Ordoño, se detuvo en Barcelona mucho tiempo y no pudo llegar dentro del plazo del recurso, más habiendo expuesto las causas, se le concedió derecho al mismo, y visto lo alegado, por los auditores de la Rota Romana, por sucesivas sentencias, se revocó la dada por Juan Opeccio y se dió por buena la petición de Ordoño el Mayor. Martino V, en 2 de abril, año segundo de su pontificado, por letras cometidas a Juan di Atella, Doctor en Decretos y Dean de la Iglesia Cauciense, mandó lo pusiesen en ejecución, admitiendo al referido Ordoño, para que tuviese y poseyere en virtud de los mencionados privilegios, la citada iglesia con sus derechos y pertenencias, recurriendo de ella el expresado Fernando y mandando se entregase a Ordoño la iglesia libre y [desembarazada; su orden fué dada por letras otorgadas en Roma en la casa de Santa María de Minerva, a 26 de mayo de 1428.

Andando los años, por los vecinos de San Juan de Bóveda y sus anejos, como por los hijos patrimoniales de la misma iglesia, se puso pleito a Juan Ordoño Rosales, ante el Vicario de Burgos, sobre los diezmos, primicias y rentas, al que pedían aquellos pusiere dos hijos patrimoniales, obligando por su sentencia a dicho D. Juan Ordoño, el Vicario, a hacerlo así, y apelada ante Roma cometió el pleito Paulo III al Obispo Rovanense, quien revocó la sentencia, confirmando a citado Juan Ordoño y sus sucesores en los privile-

gios que tenían, los que fueron abades de Rosales, de poner capellán o capellanes, renovarles y pagarles la congrua que quisieren, percibir los frutos de la misma iglesia y señalar sepulturas, sentencia que lleva fecha 5 de marzo de 1548 en Roma, en San Pedro, Palacio Apostólico.

En virtud de ello percibía todos los diezmos granados y menudos de Rosales, que importaban alrededor de 100 fanegas de granos, una tercera parte de los de Betarres y todos los de Bóveda de la Ribera, de los que daba un tercio al Obispo. Estaba obligado el Abad a poner dos capellanes, reparar las iglesias, darlas todos los ornamentos necesarios y pagar el subsidio y excusado.

---

LA ERMITA DE SAN ANTONIO DE PADUA.—Fué construída a expensas de D. Gil de Castresana, Villota, Ortiz de Orive en 1787, entre los lngares de Rio de Losa y Villaluenga, en un altozano que domina el valle y cuenca del río Serca. Tuvo este señor empleo en el Real Oficio de Furriera de la casa real, desempeñando el cargo de ayuda y entretenido, el cual siendo muy devoto de San Antonio de Padua, ideó en su pueblo construír una ermita, en la que se diera culto a este santo; pidió ayuda a S. M. y miembros de la Corte, y gozando de generales simpatías en ella, logró de todos algún objeto, con el que alhajó y enriqueció el templo.

Los planos de éste se los hizo el arquitecto de S. M., la efigie del Santo la talló el escultor óe cámara Antonio Alvarez, S. M. el Rey Carlos III regaló dos hermosos cálices a la ermita y casi todos los empleados de la casa real contribuyeron con cuadros, ropas y otros objetos de culto a constituir un tesoro.

Para dar esplendor al culto, encargó a sns testamentarios fundasen sobre sus bienes una capellanía, los cuales fueron exceptuados de la desamortización a virtud de una reclamación de D. Benito Agüero Castresana, los que se adjudicaron a éste, en concepto de libres, con arreglo a la ley de 19 de agosto de 1841 y Real decreto de 5 de febrero de 1855, en virtud de sentencia ejecutoria del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Villarcayo.

JULIAN G.<sup>a</sup> Y SAINZ DE BARANDA